PROTOCOLO GENERAL
ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y
LA GENERALITAT VALENCIANA
PARA EL ESTABLECIMIENTO
DEL MARCO DE DESARROLLO CONJUNTO
EN MATERIAS DE GEODESIA Y CARTOGRAFÍA
A TRAVÉS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
Y EL INSTITUTO CARTOGRÁFICO VALENCIANO

PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA GENERALIDAD VALENCIANA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL MARCO DE DESARROLLO CONJUNTO EN MATERIAS DE GEODESIA Y CARTOGRAFÍA A TRAVÉS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL Y EL INSTITUTO CARTOGRAFICO VALENCIANO.

MINISTERIO
DE FOMENTO

En Madrid, a de de 2001

15 JUN. 2001.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. Don Francisco Álvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación de la Administración General del Estado, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica con fecha de 7 de junio de 1999.

DE OTRA, el Muy Honorable Sr. Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro Presidente de la Generalidad Valenciana, que actúa en nombre y representación de la Generalidad Valenciana.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Protocolo General, y al efecto

EXPONEN

I. Dentro de la estructura del Ministerio de Fomento, la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional ejerce, entre otras, la gestión, ejecución y desarrollo de los servicios básicos de Geodesia, Geofísica, Astronomía y Cartografía en los términos regulados por el R.D. 1475/2000, de 4 de agosto.

II. El Instituto Cartográfico Valenciano, entidad de derecho público, adscrito a la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, fue creado por Ley 9/1997, de 9 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, con el objetivo de impulsar, coordinar y, en su caso fomentar las tareas de desarrollo cartográfico, fotogramétrico, geodésico, topográfico y de cualquier otra tecnología geográfica en el ámbito de la competencias de la Generalidad.

III. Ambos Institutos consideran de utilidad la colaboración en las materias que funcionalmente le están atribuidas con el fin de redactar y ejecutar proyectos comunes y mantener cooperación permanente en tareas de interés mutuo. A tal fin, estiman necesario suscribir un Protocolo General de colaboración que contenga los términos de la cooperación entre ambas partes.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Fomento, que actuará a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, y la Generalidad Valenciana, que actuará a través del Instituto Cartográfico Valenciano

A C U E R D A N

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.
El objeto del presente Protocolo General versa sobre las siguientes materias, en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma Valenciana:

1) Redes Geodésicas de distinto orden
2) Vuelos fotogramétricos
3) Formación del Mapa Topográfico Nacional a escala 1/25.000 y 1/50.000

4) Tratamiento de imágenes de satélites
5) Formación de ortofotos
6) Distribución comercial de cartografía
7) Elaboración de sistemas de información geográfica
8) Formación del Nomenclator Geográfico Nacional
9) Sismología e ingeniería sísmica
10) Cualquier otra actuación en el ámbito de las competencias que legalmente tienen atribuidas ambos Institutos
11) Actuaciones cartográficas de diversa índole que sean de mutuo interés para ambas instituciones
12) Elaboración de ponencias y estudios para su presentación en Conferencias Internacionales
13) Actuaciones de carácter formativo

SEGUNDA.
Este tipo de acciones se concretarán y ejecutarán con arreglo a los correspondientes Acuerdos que oportunamente suscribirán ambas partes como en desarrollo del presente Protocolo General.

TERCERA.
La financiación, procedente de los créditos contenidos en los presupuestos de ambos Institutos, se ejecutarán en la forma que exprese cada Acuerdo.

CUARTA.
Con el fin de vigilar y controlar la ejecución de este Protocolo General, se crea un órgano mixto de composición paritaria con dos representantes por cada parte cuya presidencia cambiará anualmente a favor de un representante de cada Instituto, comenzando por el representante del Ministerio de Fomento.

QUINTA.
El plazo de vigencia del presente Protocolo General es de cuatro años a partir de su entrada en vigor que será el de la firma del mismo. Se entenderá prorrogado por igual periodo si no es denunciado por alguna de las partes en un plazo de seis meses antes de su extinción, en cuyo caso las actuaciones pendientes serán finalizadas en los términos indicados en el Acuerdo filial que las regule.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Protocolo General en lugar y fecha arriba indicado, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Excmo. Sr. Ministro de Fomento	Muy Honorable Presidente de La Generalidad Valenciana
Francisco Álvarez-Cascos Fernández	Eduardo Zaplana Hernández-Soro